

Don Juagun Joseph de Shuua yamola

Alcalde y Juez ordinario de esta Villa de
Zegaxa y su Jurisdiccion por el Rey nuestro
Señor **Don** Felipe Quarto hego e auex hatos
de los señores y moradores de ella y de otras
personas de aquien es tocax lo que se dize
que ante mi estan en residencia **Don** Gabriel
de Moya Alcalde mupredexedor yndico y sus
tenientes y ~~Alcaldes~~ y ~~Alcaldes~~ y deputados y demas
Cargo auientes de la misma Villa y ~~en~~
biexen agrabiados supieren Algunos e otros
delitos o yn Justizias por ellos cometidos en
lo tocante a sus ofizios que de entio de treynta
dias conuenien desde la publicacion de esta
nuestro mandamiento parezca ante mi apedix
en Justizia y los que quixieren poner a capitu
los ~~dentro~~ veinte y si pareziexen sexa noy
dos en la Justizia y pasados no los ha de muer

ninguna que a no capitulos y prozedes de
ofizio en la residencia a //

Y como mando a los dichos y mo
xadores de esta villa a vista de los Juicio
bexuales a los exados de la quinquena a
los dias Lunes Mercoles y Viernes de
Cada semana y no en otro dia alguno //

y para que seque a notitia de todos y cada
una de las personas de todos e cada uno por
do y suplico a los señores quexas de esta
villa lo publicuen en sus logares y den
certificacion de ello a fecha en esta villa
de Villana a quatro de Mayo de mill e quatrocientos
y quatro y quarenta //

Yo el dicho Jefe de Villa y Justicia

Don Juan de Villana

Don Juan de Villana

Don Juan de Villana
pacharon nueve publicas para las Amonedas

Delas. Canchizillas. sexta villa de la Zm. de dno
na, y Villas de Tolosa, Azpina, Mondragon, ona
te, Elgoibar, Elorrio, Durango, y Sibao y fime
en Vergara a Casore de Henchozemi de dno. y
quarenta y quatro //

Juan Bapta. de Alcoro